

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL PACIENTE
SERVICIO DE CRIBADO

University Behavioral Health Care (UBHC) ha reunido los siguientes “derechos del paciente” en reconocimiento de la necesidad de proteger y preservar la identidad de la persona que recibe tratamiento en uno de sus servicios de cribado. No dude en tratar estos puntos con el personal, con parientes y con su médico.

Como paciente de UBHC, usted tiene los siguientes derechos:

- No recibir medicamentos innecesarios ni excesivos. No se administrarán medicamentos, salvo que se cuente con la orden de un médico. Los medicamentos se administrarán de acuerdo con estándares médicos aceptados generalmente como parte de un programa de tratamiento. Los medicamentos no se usarán como castigo, para la conveniencia del personal, como reemplazo de un programa de tratamiento ni en cantidades que interfieran con el programa de tratamiento del paciente.

En una emergencia en la que no haya alternativas menos restrictivas o adecuadas que sean aceptables para el paciente con el fin de evitar un peligro inminente para el paciente o para los demás, se podrán administrar medicamentos pese a la objeción de un paciente con la orden por escrito de un médico, que deberá tener validez durante un máximo de 24 horas, para minimizar el peligro.

- Que no se lo someta a investigaciones experimentales, psicocirugía o esterilización, sin el consentimiento explícito e informado del paciente por escrito. El paciente tendrá el derecho de consultar con un abogado o con una parte interesada que elija el paciente. Se colocará una copia del consentimiento del paciente en el expediente del tratamiento del paciente.
- Que no se lo someta a confinamiento ni a medios de inmovilización física innecesarios. Salvo en el caso de una emergencia, en la que un paciente haya ocasionado daños materiales considerables o haya intentado provocarse daños o provocar daños a otras personas, o en la que el paciente amenace con provocarse daños o provocarles daños a los demás, y en la que no sea posible aplicar medios de inmovilización menos restrictivos, se podrá inmovilizar o confinar a un paciente solo si existe una orden por escrito de un médico responsable o de otro médico designado, en la que se explique el fundamento de dicha medida. La orden por escrito podrá emitirse solo después de que el médico responsable u otro médico designado haya visto en persona al paciente y haya evaluado el episodio o la situación por la que se deben aplicar medidas de inmovilización o confinamiento.

En una emergencia, el personal de enfermería profesional podrá iniciar el uso de medidas de inmovilización o confinamiento, que no deberán aplicarse durante más de una hora. En el plazo de esa hora, el personal de enfermería consultará con el médico responsable u otro médico designado y, si se determina que continuar con las medidas de inmovilización o el confinamiento es necesario, obtendrá una orden del médico para ese fin. Si se proporciona una orden, el personal de enfermería o el médico responsable u otro médico designado volverá a evaluar la condición física y psiquiátrica del paciente, así como la necesidad de continuar aplicando las medidas de inmovilización o el confinamiento, al menos cada dos horas hasta que se hayan dejado de usar las medidas de inmovilización o el confinamiento.

El médico responsable del paciente u otro médico designado deberá registrar una orden escrita de la aprobación de la continuación del uso de medidas de inmovilización o confinamiento antes de que hayan transcurrido 12 horas del momento en que comenzaron a utilizarse, una vez que el médico haya visto en persona al paciente. Una orden escrita del médico para la continuación del uso de medidas de inmovilización o confinamiento tendrá vigencia hasta un máximo de 24 horas y deberá renovarse en caso de que la medida continúe aplicándose. Un médico realizará un examen médico del paciente cada 12 horas.

Mientras un paciente esté inmovilizado o confinado, el personal de enfermería controlará las necesidades higiénicas, alimentarias, de aseo y de otro tipo del paciente cada 15 minutos. Se hará una anotación de estos controles en la historia clínica del paciente junto con la orden de medidas de inmovilización o confinamiento. Un paciente inmovilizado tendrá permitido deambular cada cuatro horas, salvo cuando debido a la condición psiquiátrica del paciente, liberarlo de los medios de inmovilización resulte peligroso para sí mismo o para los demás, y tendrá permitido deambular cada 12 horas independientemente de la condición psiquiátrica del paciente.

- No recibir ningún tipo de castigo.
- A la privacidad y a la dignidad.
- A las condiciones menos restrictivas que sean necesarias para lograr el objetivo del tratamiento.
- Usar su propia ropa, a excepción de lo requerido para realizar un examen médico.
- Ver visitantes.
- Tener acceso razonable a teléfonos y usarlos, tanto para hacer como para recibir llamadas confidenciales.
- Practicar la religión que elija o abstenerse de las prácticas religiosas.
- Recibir una explicación razonable, en términos y en un idioma que sean adecuados para su condición y su capacidad de entendimiento, sobre lo siguiente:
 - Su condición mental general y su condición física en caso de que el servicio de cribado le haya realizado un examen físico.
 - Los objetivos de su tratamiento.
 - La naturaleza y los efectos adversos importantes posibles de los tratamientos recomendados.
 - Los motivos por los que un tratamiento específico se considera adecuado.
 - Los motivos de la denegación de cualquiera de los derechos del paciente.
 - Que se le prepare un plan de alta y participar en la preparación de ese plan.
- Recibir una copia de estos derechos lo antes posible después de la admisión en el servicio de cribado.
- Los derechos de un paciente podrán denegarse solo por un motivo justificado cuando el médico responsable considere imperativo denegar cualquiera de estos derechos, pero, en ninguna circunstancia, podrá restringirse el derecho de un paciente de comunicarse con su abogado o su médico, o con los tribunales. La denegación de los derechos de un paciente tendrá vigencia solo después de que se haya colocado una copia del aviso de la denegación por escrito en el registro de tratamiento del paciente, donde se incluirá una explicación del motivo de la denegación.